

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, va el presente proceso con el escrito que antecede de la parte actora por medio del cual solicita se decreten medidas cautelares dentro del proceso, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, diez (10) de agosto de 2020. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto inter. No. 096

Santiago De Cali, Diez (10) De Agosto De Dos Mil Veinte (2020).

RADICACION: 760014003028-2019-00457-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita se decreta Medida cautelar dentro del presente proceso, revisadas las diligencias observa el despacho que el actor no presento la caución solicita en providencia anterior razón por la cual no es procedente dar trámite a la solicitud impetrada,.

Así mismo se observa que la parte actora no ha realizado los trámites pertinentes de notificación a la parte pasiva, por ello se requerirá al actor, para que realice la respectiva notificación como lo prevén los artículos 291 al 293 ibídem. Dando aplicación a lo ordenado en auto 960 de fecha 30 de julio de 2019, Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General Del Proceso

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1.- ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud impetrada por el apoderado de a parte actora, por la razón expuesta en precedencia.
- 2.- REQUERIR** al apoderado actor para que se sirva realizar la notificación a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 al 293 del Código General Del Proceso., Dando aplicación a lo ordenado en auto 960 de fecha 30 de julio de 2019, para lo anterior se concede el termino de treinta (30) días, contados a partir

de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

SECRETARIA

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE AGOSTO DE 2020

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria